



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2020 – 00222

1.- Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los extremos procesales en contienda el despacho comisorio<sup>1</sup> allegado por la Alcaldía Local de Fontibón debidamente diligenciado.

2.- Vista la comunicación recibida del Juzgado 36 Civil del Circuito de esta capital<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., se tienen por embargados los bienes del demandado que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a favor del asunto que cursa en el estrado judicial solicitante. Oficiése conforme corresponda.

3.- Se reconoce personería adjetiva al togado Cristian Danilo Frederik Peña Rey como mandatario judicial del aquí demandado Hernando Roa Saavedra, en la forma y los términos del mandato arribado<sup>3</sup>.

4.- Acorde con lo peticionado por el extremo ejecutante, por Secretaría efectúese el trámite que corresponda ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá a efectos de que remita para las presentes diligencias avalúo catastral del bien hipotecado y embargado en este asunto. Déjense las evidencias del caso.

NOTIFÍQUESE (3),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

<sup>1</sup> [03CdDespachoComisorio](#)

<sup>2</sup> [37OficioEmbargoRemanentes36Cto.pdf](#)

<sup>3</sup> [42OtorgaPoder.pdf](#)